



Proceso público No. 007 de 2012

**SELECCIÓN MINIMA CUANTIA 2012**

**1. CONDICIONES GENERALES**

**1.1 OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.**

**SELECCIONAR AL INTERMEDIARIO PARA QUE PRESTE LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACION Y ASESORIA INTEGRAL EN LA CONTRATACION Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE SE REQUIERAN, PARA AMPARAR ADECUADAMENTE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA E INTERSES PATRIMONIALES Y DE LOS QUE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE.**

**1.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS.**

El programa integral de seguros que estará a cargo del intermediario está compuesto por las siguientes pólizas.

1. Daños Materiales Combinados.
2. Automóviles
3. Responsabilidad Civil Extracontractual
4. Manejo Global
5. Transporte de Valores
6. Accidentes a pasajeros y o ocupantes
7. SOAT
8. Responsabilidad civil servidores públicos

**1.3 PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. No Aplica.**

**1.4 PLAZO DE EJECUCION.** Por el tiempo en que se encuentren vigentes los amparos a contratar por la entidad. Es decir Un año (01) a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor designado y contratista.

**1.5 LUGAR DE EJECUCION.** Municipio de Tunja Boyacá

**1.6 FORMA DE PAGO:**

El contrato de intermediación que se celebre con el Instituto de Transito de Boyacá ITBOY, no generará ningún tipo de pago por concepto de los servicios prestados. De conformidad con lo establecido en el artículo 1341 del Código del Comercio, la comisión, honorarios y demás prestaciones a favor del asesor, estará a cargo de la Aseguradora contratada por la Entidad

**1.7 CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA.**

El Instituto de Transito de Boyacá rechazará aquellas ofertas que no se ajusten a las exigencias en la presente invitación. A continuación, se indican de manera ilustrativa los casos en que se generará RECHAZO de la oferta:

- a) Entrega extemporánea de la oferta ó cuando no se radique en el lugar indicado en la



invitación pública.

- b) No presentar los Anexos 1 solicitado en la invitación.
- c) No estar debidamente suscrita la oferta (Anexo No. 1) por parte del proponente (si es persona natural) o por su representante legal (si es persona jurídica).
- d) Cuando la Oferta y sus anexos presente deficiencias, inexactitudes o alteraciones en su contenido
- e) Cuando se presente incoherencia o carezca de veracidad la información allegada en la oferta. Los proponentes al presentar su oferta autorizan al ITBOY para contactar y verificar toda la información que en ella suministren.
- f) En caso que la persona jurídica proponente ó parte de un consorcio o unión temporal no cumpla con el objeto social y la duración exigida en la invitación pública, al momento del cierre de la presente selección.
- g) Cuando el Proponente se encuentre en una situación de incapacidad o inhabilidad que le impida contratar con el ITBOY de conformidad con la Constitución y la Ley.
- h) Si el representante legal de la persona jurídica proponente ó parte de un consorcio o unión temporal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse a la oferta el documento de autorización expresa del órgano competente. La no presentación de la autorización junto con la oferta, o la presentación de una autorización que resulte insuficiente de conformidad con lo exigido en las presentes bases, será causal de rechazo de la oferta.
- i) Cuando se presenten ofertas parciales.
- j) El presente listado no tiene carácter taxativo y será responsabilidad del oferente tener en cuenta otras causales derivadas de la misma Ley, Decretos o normas que rigen la Contratación Estatal.

### 1.8 CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

ACTIVIDAD	FECHA (d/m/a)	HORA	LUGAR - ENTREGA /PUBLICACION
Publicación de invitación	20/02/2012	05:00 p.m	SECOP
Recepción de ofertas y cierre	Hasta 21/02/2012	05:00 p.m	Oficina Jurídica
Verificación - Evaluación y publicación de resultados	Hasta 22/02/2012	05:30 p.m.	Oficina Jurídica
Traslado para observaciones y subsanar	Hasta 23/02/2012	5:00 p.m	SECOP, Oficina Jurídica
Respuesta a Observaciones	24/02/2012	05:00 p m	Oficina Jurídica
Comunicación de aceptación o declaratoria de desierta	<b>24 de Febrero de 2012</b> <b>03:00 p.m.</b>		Oficina Jurídica - Gerencia del ITBOY

El horario de Atención del ITBOY es de Lunes a Viernes; desde las 8:00 A.M hasta las 1:00 M y desde las 2:00 P.M hasta las 6:00 P.M. Adendas. En caso de ser requerido la entidad modificará el cronograma y los aspectos de la presente invitación pública mediante adenda, que será publicada previo al cierre de la presente selección, en el Portal Único de Contratación de la Presidencia de República ([www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co)). El proponente tendrá que tener en cuenta las adendas para la elaboración de la oferta. Las Adendas no podrán ser expedidas el mismo día contemplado como de cierre del proceso.



### 1.9 DE LAS OFERTAS.

Los proponentes deberán elaborar la oferta por su cuenta y riesgo, y deberán incluir dentro de ella toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en la presente invitación y deberán tener en cuenta las siguientes reglas para elaborar y presentar las ofertas:

- a) La oferta deberá presentarse en forma escrita en medio impreso y en idioma castellano. los documentos expedidos en el exterior en idioma diferente al español, deberán ser acompañados de traducción simple
- b) La oferta y sus anexos deberán ser radicadas en la oficina Jurídica del ITBOY con antelación a la fecha y hora límite para la recepción, las ofertas que no se encuentren dentro de la respectiva fecha fijada para la recepción de ofertas serán consideradas como ofertas extemporáneas y no serán tenidas en cuenta.
- c) La oferta y sus anexos deberá estar suscrita por el proponente o su representante legal debidamente facultado.
- d) La oferta y sus anexos se debe presentar foliada.
- e) La oferta y sus anexos deberá permanecer vigente por un período de 90 días calendario a partir de la fecha de cierre de la invitación.
- f) Una vez presentada la oferta y sus anexos no se aceptará a los proponentes variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, no subsanables lo cual no obsta para que el ITBOY pueda solicitar las aclaraciones que considere necesaria o permitir la subsanación de documentos en los términos previstos en el Decreto 2474 de 2008 artículo 10 y según lo establecido en el Decreto 2516 de 2011.

## CAPITULO II

### PROCESO DE SELECCIÓN

#### 2.1 REQUISITOS DE HABILITACION

**2.1.1 CAPACIDAD JURIDICA.** *Los documentos que se relacionan a continuación serán objeto de verificación y será de carácter obligatorio presentarlos al momento del cierre de la invitación pública. Por tanto en el traslado de la evaluación los oferentes no podrán completar, modificar o mejorar sus ofertas; según lo establece el numeral 8, del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.*

**2.1.1 PRESENTACION DE LA OFERTA.** La oferta debe estar suscrita por la persona natural o el representante legal del oferente y deberá contener toda la información solicitada a través de la presentación del **Anexo N° 01**. así mismo, declarará el oferente que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la normatividad aplicable. En caso que la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la oferta deberá ser presentada y suscrita por la persona que represente el consorcio o la unión temporal. en todo caso, la oferta deberá anexarse el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal. En la oferta el oferente deberá indicar cuál de la información suministrada en su oferta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

**2.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL Y/O MATRICULA MERCANTIL (vigente).** Si es persona Natural o Jurídica deberá demostrar que está organizado como empresa o Establecimiento de Comercio cuya actividad le permita desarrollar el objeto a contratar, lo cual deberá acreditar de la siguiente manera:

- a. **Para persona Naturales**, deberá aportar la matrícula mercantil, vigente y con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre.



- b. **Para personas jurídicas** deberá aportar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores, contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria, donde acredite que su vigencia es mayor a la vigencia del contrato y un (1) año más. Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato.
- c. **En caso de consorcio o unión temporal**, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado y su vigencia de conformidad a lo antes señalado.

### 2.1.3 FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANIA

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Proponente persona natural y/o del Representante Legal de la persona jurídica.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros.

### 2.1.4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (boletín vigente)

Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República tanto del proponente persona natural o de la persona jurídica y de su representante legal- Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros.

### 2.1.5 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (vigente)

Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación tanto del proponente persona natural o del representante legal en caso de personas jurídicas. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros.

### 2.1.6. SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL - APORTES PARAFISCALES

La persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal durante un lapso no inferior a seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, o a partir de su constitución en el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida (Ley 789 de diciembre 27 de 2002). Igualmente debe soportarla mediante copia de planillas de pago.

### 2.1.9. CONDICIONES DEL PROPONENTE

El proponente podrá presentarse de manera individual (como persona natural o jurídica) o conjuntamente (en consorcio o unión temporal) ostentar la condición de asegurador o intermediario de Seguros y tener oficina en la ciudad de Tunja para la prestación de los servicios.



## 2.2 PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

En atención a lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la evaluación de las propuestas se realizará teniendo en cuenta el ofrecimiento más favorable para LA ENTIDAD y los fines propuestos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007; la evaluación se hará de acuerdo a los siguientes aspectos

ITEM	PARAMETRO DE CALIFICACION	PUNTAJE
1	Experiencia en el manejo de Seguros	25
2	Experiencia en el manejo de Siniestros	25
3	Equipo de Trabajo	20
4	Infraestructura organizacional	10
5	Programa de Prevención de perdidas	20
	<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

Para la evaluación de la Experiencia específica del intermediario de Seguros se asignarán los siguientes puntajes, a saber:

- 1) Obtendrá el puntaje el proponente que presente dos (2) certificaciones o copias de pólizas de entidades públicas y/o privadas que sean clientes del proponente con posterioridad al 1 de febrero de 2009, con al menos cinco (5) ramos de los que conforman el programa de seguros del ITBOY, cuyas primas sumadas sean iguales o superiores a \$200.000.000. **(25) puntos**
- 2) **Trámite y atención de siniestros (25) puntos:** El proponente deberá presentar tres (3) certificaciones escritas expedidas por un cliente vigente o anterior, público o privado sobre atención de dos (2) o más siniestros indemnizados entre febrero de 2009 y febrero de 2012, cuyos montos indemnizados sumados sean superiores a \$100.000.000.oo.
- 3) **Valoración de la propuesta metodológica y plan de cargas de trabajo (20) puntos:** Comprenderá el análisis de riesgos, se valorará el plan de administración de riesgos, como la propuesta para el manejo de los mismos, teniendo en cuenta los siguientes factores:

El proponente deberá ofrecer un programa de prevención de pérdidas que permita disminuir los riesgos de la entidad estatal, entendiéndose éste como las actividades y recomendaciones tendientes a detectar, prevenir, minimizar o eliminar todos aquellos riesgos potenciales que puedan materializar los riesgos cubiertos por una póliza de seguro. Este programa contemplará la propuesta para minimizar los factores de riesgo y el cronograma de actividades.

Tendrán los **(15) puntos**, el programa que comporte mínimo:

- Un programa por cada ramo a asegurar (capacitaciones)
  - Programa de prevención y control del riesgo (Identificar el riesgo, tipificación del riesgo)
- Y cinco **(5) puntos** a quien oferte programas especiales de prevención del riesgo.

## RECOMENDACIONES

NOTA 1. La totalidad del programa a desarrollar por el oferente debe ser llevado a cabo directamente con sus recursos técnicos y económicos.



NOTA 2. El proponente desarrollará las actividades relacionadas con el programa de prevención de pérdidas, con el personal profesional y técnico a su servicio y además con soporte externo en caso que se llegare a requerir como complemento a su labor de intermediación.

### VALORACION DEL EQUIPO DE TRABAJO (20) PUNTOS

Se entiende por tal, el recurso humano puesto a disposición de la entidad para atender la actividad objeto del contrato.

Se calificará a los dos (2) miembros del equipo de trabajo, es decir al representante legal y su colaborador quienes serán directamente los responsables de atender los requerimientos del ITBOY en materia de intermediación

#### Conforman este factor:

- a) Calificaciones profesionales: Corresponderán a niveles de formación académica;
- b) Experiencia específica;
- c) Tiempo y clase de dedicación al servicio del ITBOY expresadas en hora hombre mes (permanente, compartida, exclusiva).

FACTORES QUE GENERAN CALIFICACION	PUNTAJE POR MIEMBRO DEL EQUIPO DE TRABAJO
Título profesional en alguna de las siguientes áreas: Economía, Derecho, Contaduría, Administración de Empresas, Ingeniería	12
Experiencia especifica en materia de Intermediación	4
Tiempo y clase de dedicación del personal expresado en horas/hombre/mes	4

Los anteriores puntajes se asignaran conforme con las siguientes variables:

### FORMACION Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES.

**A. FORMACION PROFESIONAL:** Se le asignará doce (12) puntos a los miembros del Equipo de trabajo presentado que acrediten título profesional (deben anexar diploma y tarjeta profesional, si se requiere), en alguna de las siguientes áreas: Economía, Derecho, Contaduría, Administración e Ingeniería.

El máximo puntaje asignado por este aspecto es de 5 puntos por cada miembro del equipo de trabajo.

Y dos (2) puntos adicionales a quien oferte profesionales adicionales a los ya requeridos, los cuales se asignarán al que mayor número de profesionales adicionales oferte y así sucesivamente por regla de tres.

**B. EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN MATERIA DE INTERMEDIACION.** Se otorgarán cuatro (4) puntos al intermediario de seguros que acrediten experiencia en materia de intermediación de seguros superior a diez (10) años. Quienes no acrediten dicho tiempo NO obtendrán ningún puntaje.

**C. TIEMPO Y CLASE DE DEDICACIÓN DEL PERSONAL: (PERMANENTE, COMPARTIDA, EXCLUSIVA).** Se asignarán tres (3) puntos a uno de los miembros del



equipo de trabajo presentado que indiquen un tiempo expresado en horas disponibles al servicio del ITBOY superior a 160 horas al mes. Deberán indicar si la dedicación del personal es permanente, compartida, exclusiva; y un (1) punto adicionales a quien oferte horas adicionales a las ya requeridas.

### OFERTA SOPORTE TÉCNICO (MÁXIMO 20 PUNTOS)

Comprende el conjunto de recursos, distinto al humano, que el intermediario ofrece tener al servicio de la entidad estatal en función directa del contrato.

Se otorgarán diez (10) puntos al(los) proponente(s) que informe(n) al ITBOY los siguientes requisitos y medios de comunicación:

- a) Una oficina principal y/o sucursal y/o agencia ubicada en el **Municipio de Tunja**
- b) Una línea telefónica correspondiente al municipio de Tunja;
- c) Una línea de fax;
- d) Una línea celular; BlackBerry con plan completo de datos
- e) Conexión a internet en banda ancha
- f) Un correo electrónico y/o página web.
- g) F. Equipos de Cómputo, impresoras, scanner

El Proponente que no disponga de la totalidad de los medios mínimos exigidos, obtendrá una calificación de cero (0) puntos.

**2.3 PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE.** Se dará estricta aplicación a lo establecido en el **Decreto 2516 de 2011. Parágrafo 1°**; En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

**2.4 ADJUDICACIÓN ÚNICO OFERENTE.** La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública. Según lo reglamentado en el inciso 4 del Artículo 4 del Decreto 2516 de 2011.

### 2.5. REGIMEN LEGAL

La presente no es una invitación pública a recibir propuestas, sometida en su integridad a las normas civiles y comerciales que conforman el Derecho Privado de la República de Colombia la modalidad de contratación aplicable para satisfacer la necesidad del Instituto, se adelantara mediante concurso de méritos Abierto, regulado en el artículo 2, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el decreto 2474 de 2008, capítulo III, en especial el **“Artículo 76. Oportunidad del concurso y término de vinculación. La selección de intermediario de seguros deberá realizarse en forma previa a la escogencia de la entidad aseguradora....**

....La vinculación del intermediario con la entidad estatal se prolongará hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedidos o renovados con su intervención dentro de un mismo proceso de selección, sin perjuicio de que la entidad contratante, con el cumplimiento previo de las formalidades legales, proceda a la terminación de la relación...”

Teniendo en cuenta que el programa de seguros de la entidad no supera la mínima cuantía fijada, tendrá en cuenta el procedimiento previsto en el decreto 2516 de 2011.



## 2.6 CONDICIONES DEL CONTRATO

### 2.6.1 OBLIGACIONES DEL INTERMEDIARIO

Los servicios básicos e indispensables que debe comprometerse a prestar el oferente son:

- a) Elaborar los estudios previos para diseñar el programa de seguros que requiera la entidad de acuerdo con las necesidades de la misma y la disponibilidad presupuestal de cada vigencia.
- b) Asesorar al ITBOY la estructuración técnica del programa de seguros que debe amparar las siguientes pólizas: Todo Riesgo daños materiales combinados (incendios y/o rayo y anexos, sustracción, corriente débil, rotura de maquinaria), responsabilidad civil extra-contractual, responsabilidad civil servidores públicos, manejo global, automóviles, transporte de valores, y SOAT.
- c) Asesorar al ITBOY en la identificación de los riesgos a los que están expuestos sus bienes y patrimonio, así como aquellos por los que sea o llegar a ser responsable y la mejor manera de tratarlos.
- d) Evaluar el programa de seguros que actualmente está contratado y suministrar las recomendaciones que estime conveniente.
- e) Cumplir oportunamente con todos los ofrecimientos que contemple su propuesta. Asesorar al Alcaldía de Chivata y sus Entidades Descentralizadas para la obtención de los estudios de mercado que en materia de seguros se requieran.
- f) Asesorar en todos los trámites del proceso de licitación pública para la contratación de los seguros que requiera para el debido cubrimiento de sus bienes e intereses por los que sea responsable, incluyendo a evaluación de las ofertas que se reciban con ocasión de dicho proceso.
- g) Verificar que las pólizas que la aseguradora adjudicataria del proceso de selección suministre sean emitidas de conformidad con los términos ofrecidos por el proponente y aceptados.
- h) Realizar auditoría técnica a las diferentes condiciones generales y particulares de cada una de las pólizas contratadas y entregar resultados de dicha auditoria dentro del mes inmediatamente siguiente a la fecha de recibo de las pólizas.
- i) Asesorar en materia trámites por reclamaciones, que comprende entre otros análisis de los hechos, conveniencia de afectar o no las pólizas, estudio del amparo/póliza a afectar, trámite oportuno de la reclamación, nombramiento de ajustadores, valoración de las perdidas, evaluación de liquidaciones de las indemnizaciones, análisis respecto de la forma de recibir las indemnizaciones, informar oportunamente sobre vencimientos de términos y en general todas aquellas actividades que el Alcaldía de Chivata y sus Entidades Descentralizadas requieran en materia de trámite de siniestros.
- j) Velar por el pago oportuno de las primas a cargo del ITBOY y a favor de la aseguradora para evitar que se presenten cancelaciones automáticas por falta de pago de las primas.
- k) Mantener sistematizados y permanentemente actualizados los siniestros, de manera tal que permita una continua y ágil consulta y control, y llevar todo tipo de estadísticas que requieran el ITBOY.
- l) Presentar los informes que le sean requeridos, en relación con el programa de seguros.
- m) Informar oportunamente sobre las decisiones adoptadas por la Superintendencia Financiera u otros organismos del Estado en materia de seguros y de los cambios que se operen en el mercado asegurador que sean de interés para la Entidad.
- n). Guardar reserva sobre todas las informaciones que maneje así como sobre aquellas a las que tenga acceso.





- o) Mantener durante la vigencia del contrato, la organización administrativa y operacional propuesta, así como oficina principal y/o sucursal y/o agencia ubicada en Tunja.
- p) Los demás servicios normales de la actividad como intermediario de seguros.

## 2.7 GARANTÍA ÚNICA.

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del Instituto de Tránsito de Boyacá una Garantía Única expedida por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros autorizadas para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

- **Cumplimiento del Contrato:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato del programa de seguros vigente a la fecha, con vigencia igual al término de ejecución y cuatro (04) meses más.
- **Calidad del servicio:** Por el 10% del valor total del contrato del programa de seguros vigente a la fecha, con vigencia igual al término de ejecución y seis (6) meses más.
- **Pago de prestaciones e indemnizaciones del personal a su servicio:** Por un monto equivalente al 10% del contrato del programa de seguros vigente a la fecha, por un término igual al de la ejecución y (36) meses más.

El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta cláusula no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados.

Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. Igualmente, deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, multas y/o sanciones. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del ITBOY

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato de seguros. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato de seguro según el acta de liquidación del contrato.

En cualquier evento en que se modifique el contrato deberán modificarse las correspondientes garantías.

La garantía única requiere aprobación del Instituto para la ejecución del contrato, de conformidad con el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Adicionalmente, corresponde al Intermediario de seguros el pago por el otorgamiento de las garantías exigidas en el respectivo contrato y sus prórrogas, cuando se presenten motivos que ocasionen la suspensión del contrato, o la adición en plazo y valor del mismo.



Si el Intermediario de seguros se negare a constituir o prorrogar las garantías cuando el ITBOY lo exija, se procederá a iniciar el trámite respectivo para declarar la caducidad del contrato en el estado en que éste se encuentre y sin que por este hecho el Instituto reconozca o pague indemnización alguna.

EL ITBOY se permite convocar a todas las veedurías ciudadanas para realizar el control social a este proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en *el artículo 66 de la ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 y con fundamento en el Decreto 2474 de 2008, para lo cual suministrará la información y la documentación requerida y publicará lo referente al mismo en la página [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co)*

Nota 1: el modelo de oferta es inmodificable en aquellos espacios no previstos para su diligenciamiento, la oferta debe ser correcta y totalmente diligenciada ; sin tachaduras, enmendaduras , ni borrones, rubricada por quien legalmente puede hacerlo

Nota 2: en caso de consorcio o unión temporal se exceptúa el diligenciamiento del Nit.

Vo. Bo. FERNANDO TIRANO MILLAN  
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

JOSE IGNACIO MONTERO CRUZ  
Gerente General ITBOY

Anexo: 1 Carta de presentación  
2 Oferta



ANEXO 1  
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y Fecha:

Señores  
INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA  
Tunja

Asunto: INVITACIÓN PÚBLICA \_\_\_\_\_

Respetados señores:

El suscrito \_\_\_\_\_  
de conformidad con las condiciones que se estipulan en la invitación pública mencionada en el asunto, presento propuesta para contratar \_\_\_\_\_

Manifiesto bajo la gravedad del juramento:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
2. Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
3. Que cuento con la capacidad suficiente para ejecutar el contrato que resulte de la presente invitación
4. Que no me encuentro incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibición para ofertar y/o contratar, consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en el artículo 4° del Decreto 679 de 1994 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.
5. Que sus directivos y las personas que ejecutarán los servicios contratados, no se encuentran incursos en conflicto de interés, y en el evento en que se presente cualquier circunstancia de ese tipo, solicitarán a la \_\_\_\_\_ -o su delegado, que se decida si puede continuar en el proceso de selección
6. Que el régimen tributario al cual pertenecemos, es:.....
7. Igualmente me permito indicar que en caso de resultar favorecido con la adjudicación de la presente Invitación Pública, me comprometo a constituir la(s) garantía(s) señaladas en el contrato (si es el caso), y cumpliré con las obligaciones previstas en el mismo.

Adicionalmente, me permito manifestar:

- a) Que conozco y acepto todas las especificaciones y condiciones consignadas en la Invitación Pública No. \_\_\_\_\_
- b) Que la presente propuesta consta de (\_\_\_\_) folios debidamente numerados.
- c) Qué el término de validez de la oferta es de noventa (90) días, contados a partir de la presentación de la oferta.
- d) Que en todas las actuaciones derivadas de lo regulado en la Invitación Pública y lo estipulado en el contrato que se celebre, obraré con la transparencia y buena fe que la Constitución Política y las leyes consagran.



**INSITUTO DE TRANSITO DE BOYACA  
AREA JURIDICA**



Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: \_\_\_\_\_  
Nit: \_\_\_\_\_  
Nombre del Representante Legal: \_\_\_\_\_  
C.C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Teléfonos: \_\_\_\_\_  
Fax \_\_\_\_\_  
Ciudad: \_\_\_\_\_  
EMAIL \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
(Firma del proponente o de su Representante Legal)



INSITUTO DE TRANSITO DE BOYACA  
AREA JURIDICA



Proceso público No. 007 de 2012

OFERTA No. \_\_\_\_\_ De 2012

ACEPTACION OFERTA /2012



*Espacio Reservado para la Oficina Jurídica. Favor no diligenciar*

CLASE: \_\_\_\_\_  
 OBJETO: \_\_\_\_\_  
 PROPONENTE: \_\_\_\_\_  
 REPRESENTANTE LEGAL: \_\_\_\_\_  
 VALOR: \_\_\_\_\_  
 PLAZO: \_\_\_\_\_

Entre los suscritos a saber JOSE IGNACIO MONTERO CRUZ, mayor de edad, domiciliado en Tunja, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.766.995 de Tunja, en su condición de Gerente General del INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA, Facultado para la contratación mediante Decretos Departamentales 1682 de 2001 y 2618 de 2002 y Resolución No. 1137 de diciembre de 2011(Manual de Funciones). y que para efectos del presente contrato se denominará EL ITBOY, por una parte y por la otra \_\_\_\_\_, identificado con NIT. \_\_\_\_\_ representado legalmente por \_\_\_\_\_, identificado con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_, quien en adelante se denominará **EI INTERMEDIARIO DE SEGUROS**, hemos convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las Normas dispuestas en la Ley 80 de 1993, 1150 DE 2007 y demás que regulen la materia, previa las siguientes consideraciones: PRIMERA: Que la Subgerencia General Administrativa presentó estudios y documentos previos en el sentido requerir se adelante proceso contractual para **"SELECCIONAR AL INTERMEDIARIO PARA QUE PRESTE LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACION Y ASESORIA INTEGRAL EN LA CONTRATACION Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE SE REQUIERAN, PARA AMPARAR ADECUADAMENTE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA E INTERSES PATRIMONIALES Y DE LOS QUE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE"**, a efectos de que la entidad cuente con personal idóneo que la asesore en el tema de seguros como quiera que es deber de las entidades públicas vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido entregados para cumplir con sus objetivos misionales y las labores de apoyo a los mismos, adicionalmente, los bienes del estado deben estar debidamente protegidos, por pólizas de seguros o, por un fondo especial constituido para tal fin. SEGUNDA: En virtud de lo anterior EL ITBOY adelantó el proceso público No. 007 de 2012. TERCERA. Que para el presente proceso de selección no se hace necesario contar con Certificado de Disponibilidad Presupuestal conforme lo prevé el artículo 76 del Decreto 2474 de 2008. CUARTA. Que habiéndose agotado el procedimiento previsto en la Ley 1450 de 2011 y el Decreto 2516 de 2011 y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones se procede la suscripción, perfeccionamiento y legalización de la presente Aceptación de Oferta que se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO GENERAL: EL INTERMEDIARIO se compromete a favor Del Instituto de Transito de Boyacá a PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACION Y ASESORIA INTEGRAL EN LA CONTRATACION Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE SE REQUIERAN, PARA AMPARAR ADECUADAMENTE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA E INTERSES PATRIMONIALES Y DE LOS QUE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE**, El programa integral de seguros que estará a cargo del intermediario está compuesto por las siguientes pólizas Daños Materiales Combinados, Automóviles, Responsabilidad Civil Extracontractual, Manejo Global, Transporte de Valores, Accidentes a pasajeros y o ocupantes, SOAT, Responsabilidad civil servidores públicos. **CLAUSULA SEGUNDA: NORMATIVIDAD APLICABLE:** La normatividad aplicable al presente contrato son las normas civiles y



comerciales, las leyes 80 de 1993, ley 1150 de 2007, 1450 de 2011, 1474 de 2011 y Decreto 2474 DE 2008 Y 2516 de 2011. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El contrato de intermediación que se celebre con el Instituto de Tránsito de Boyacá ITBOY, no generará ningún tipo de pago por concepto de los servicios prestados. De conformidad con lo establecido en el artículo 1341 del Código del Comercio, la comisión, honorarios y demás prestaciones a favor del asesor, estará a cargo de la Aseguradora contratada por la Entidad. **CLAUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** De conformidad con lo previsto en la cláusula anterior el para la ejecución del presente contrato no se requerirá de la expedición de registro presupuestal por parte del Instituto. **CLAUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCION.** Departamento de Boyacá, Municipio Tunja, carrera 2º. No. 72- 43 carretera antigua vía a Paipa. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL INTERMEDIARIO:** Los servicios básicos e indispensables que debe comprometerse a prestar el oferente son: 1. Elaborar los estudios previos para diseñar el programa de seguros que requiera la entidad de acuerdo con las necesidades de la misma y la disponibilidad presupuestal de cada vigencia. 2. Asesorar al ITBOY la estructuración técnica del programa de seguros que debe amparar las siguientes pólizas: Todo Riesgo daños materiales combinados (incendios y/o rayo y anexos, sustracción, corriente débil, rotura de maquinaria), responsabilidad civil extra-contractual, responsabilidad civil servidores públicos, manejo global, automóviles, transporte de valores, y SOAT. 3. Asesorar al ITBOY en la identificación de los riesgos a los que están expuestos sus bienes y patrimonio, así como aquellos por los que sea o llegar a ser responsable y la mejor manera de tratarlos. 4. Evaluar el programa de seguros que actualmente está contratado y suministrar las recomendaciones que estime conveniente. 5. Cumplir oportunamente con todos los ofrecimientos que contemple su propuesta. 6. Asesorar al Alcaldía de Chivata y sus Entidades Descentralizadas para la obtención de los estudios de mercado que en materia de seguros se requieran. 7. Asesorar en todos los trámites del proceso de licitación pública para la contratación de los seguros que requiera para el debido cubrimiento de sus bienes e intereses por los que sea responsable, incluyendo a evaluación de las ofertas que se reciban con ocasión de dicho proceso. 8. Verificar que las pólizas que la aseguradora adjudicataria del proceso de selección suministre sean emitidas de conformidad con los términos ofrecidos por el proponente y aceptados. 9. Realizar auditoría técnica a las diferentes condiciones generales y particulares de cada una de las pólizas contratadas y entregar resultados de dicha auditoría dentro del mes inmediatamente siguiente a la fecha de recibo de las pólizas. 10. Asesorar en materia trámites por reclamaciones, que comprende entre otros análisis de los hechos, conveniencia de afectar o no las pólizas, estudio del amparo/póliza a afectar, trámite oportuno de la reclamación, nombramiento de ajustadores, valoración de las pérdidas, evaluación de liquidaciones de las indemnizaciones, análisis respecto de la forma de recibir las indemnizaciones, informar oportunamente sobre vencimientos de términos y en general todas aquellas actividades que el Instituto de Tránsito de Boyacá que requieran en materia de trámite de siniestros. 11. Velar por el pago oportuno de las primas a cargo del ITBOY y a favor de la aseguradora para evitar que se presenten cancelaciones automáticas por falta de pago de las primas. 12. Mantener sistematizados y permanentemente actualizados los siniestros, de manera tal que permita una continua y ágil consulta y control, y llevar todo tipo de estadísticas que requieran el ITBOY. 13. Presentar los informes que le sean requeridos, en relación con el programa de seguros. 14. Informar oportunamente sobre las decisiones adoptadas por la Superintendencia Financiera u otros organismos del Estado en materia de seguros y de los cambios que se operen en el mercado asegurador que sean de interés para la Entidad. 15. Guardar reserva sobre todas las informaciones que maneje así como sobre aquellas a las que tenga acceso. 16. Mantener durante la vigencia del contrato, la organización administrativa y operacional propuesta, así como oficina principal y/o sucursal y/o agencia ubicada en Tunja. 17. Los demás servicios normales de la actividad como intermediario de seguros. 18. Conocer plenamente las obligaciones de la prestación del servicio. 19. Cumplir las condiciones descritas en el objeto del contrato. 20. Atender las sugerencias presentadas por la gerencia del Instituto o su delegado. 21. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones o entorpecimientos. 22. Cualquier deficiencia en el servicio será corregida por el Contratista a la mayor brevedad, previa observación motivada que haga por escrito el ITBOY. **CLÁUSULA SEPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo será por el mismo término de vigencia de las garantías y amparos que contrate el Instituto, es decir un año. **CLAUSULA OCTAVA: EL INTERMEDIARIO** deberá constituir la Garantía Única a favor del **INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA**, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 4828 de 2008 modificado parcialmente por el Decreto 2493 del 1 de julio de 2009, que cubra los siguientes amparos: **A. Cumplimiento del Contrato:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato del programa de seguros vigente a la fecha, con vigencia igual al término de ejecución y



**INSITUTO DE TRANSITO DE BOYACA  
AREA JURIDICA**



cuatro (04) meses más. B. **Calidad del servicio:** Por el 10% del valor total del contrato del programa de seguros vigente a la fecha, con vigencia igual al término de ejecución y seis (6) meses más. C. **Pago de prestaciones e indemnizaciones del personal a su servicio:** Por un monto equivalente al 10% del contrato del programa de seguros vigente a la fecha, por un término igual al de la ejecución y (36) meses más. Esta póliza requiere de la aprobación **DEL INSTITUTO**, para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.-** Sin necesidad de requerimiento previo del **INSTITUTO**, **EL INTERMEDIARIO** deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. En caso contrario, el **INSTITUTO** podrá aplicar la multa por incumplimiento y hará efectivo el amparo de cumplimiento. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, **EL INTERMEDIARIO** deberá ampliar, prorrogar o modificar las garantías. **CLAUSULA NOVENA.- SUPERVISION.** La vigilancia, seguimiento y verificación de la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán ejercidos por la Subgerencia Administrativa y Financiera de la Entidad, quien contare con el respaldo de Asesor jurídico, quien deberá ejercer sus funciones bajo la observancia del manual de interventoría y supervisión. **CLAUSULA DECIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento, el **INSITUTO DE TRANSITO DE BOYACA** podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al **DIEZ (10%)** del valor del contrato, suma esta que ingresará al tesoro de la Entidad y podrá Ser ejecutada la Garantía constituida **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del interventor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. INDEMNIDAD: EL INTERMEDIARIO**, mantendrá indemne al **ITBOY** de los reclamos, demandas, acciones, legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por **EL INTERMEDIARIO**, durante las ejecución del objeto contratado. *Conforme lo establece el Artículo 6 del Decreto 4828 de Diciembre 24 de 2008.* **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo previsto en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007, la Entidad y **EL INTERMEDIARIO** procederán a la liquidación del contrato en los términos allí previstos, para lo cual deberá disponerse, cuando menos, de los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de las actas e informes que hacen parte del contrato. 3. Vigencia de la garantía única de cumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL INTERMEDIARIO** afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en el artículo 8º de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Para todos los efectos son documentos de esta aceptación de oferta y por lo tanto hacen parte integral del mismo: Proceso público No. 007 de 2012. b. Propuesta presentada. d. informes de evaluación. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO:** La presente aceptación de oferta se perfecciona con las firmas de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: EJECUCION Y LEGALIZACION:** Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía exigida a cargo del **ITBOY**. **PARAGRAFO.** Este contrato no requiere pago de publicación de conformidad con lo establecido en el Artículo 84 del decreto 2474 de 2008. **CLAUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Tunja - Boyacá. Para constancia se firma en Tunja, a los

*Espacio Reservado para la Oficina jurídica . Favor no diligenciar*



**EL PROPONENTE**

FIRMA \_\_\_\_\_  
Nombre Proponente \_\_\_\_\_  
Cédula \_\_\_\_\_  
Dirección \_\_\_\_\_  
Teléfono \_\_\_\_\_  
Fax \_\_\_\_\_

**ACEPTACION DE OFERTA**

**JOSE IGNACIO MONTERO CRUZ**  
Gerente General ITBOY

Vo. Bo. FERNANDO TIRANO MILLAN  
Jefe de Oficina Asesora Jurídica